

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ACTA DE PROGROGA CONTRATO	Versión:
		Página 1 de 6

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026**

CONTRATO	LP_119_2026
FECHA DEL CONTRATO	27 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT	891.180.056-6
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026
IDENTIFICACIÓN	902037506-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
No. CC	79.510.110 de BOGOTA
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VALOR INICIAL	CINCO MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$5.583.984.619)
CDP	2026000112
RUBRO	SGR. 226 2026000277- IINVERSION 2.3 NOMBRE CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR 45- GOBIERNO TERRITORIAL PRODUCTO: 4501028 – Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
FUENTES	FUENTE: 8210130- CONVENIO DE COFINANCIACION 2354 DE 2025, CAMARAS DE SEGURIDAD- DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 8110702- CONVENIO DE COFINANCIACION 2354 DE 2025, CAMARAS DE SEGURIDAD- FONSECON
FORMA DE PAGO	El Municipio de SAN AGUSTÍN pagará al Contratista el valor del presente contrato, bajo la autorización previa de la interventoría, de la siguiente manera: 1) ANTICIPO: El Municipio entregará como anticipo el 20% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. 2) Un segundo pago de 20% una vez se acepten y aprueben los Estudios y diseños del Proyecto por parte de la Interventoría y el Supervisor del Ministerio del Interior. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. 3) El restante en actas parciales, y un 10% a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ACTA DE PROGROGA CONTRATO	Versión:
		Página 2 de 6
	fotográficas de las actividades ejecutadas.	
	Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:	
	Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato Presentación de Factura cuando corresponda. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.	
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE INICIO:	14 DE ABRIL DE 2026	
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

Entre los suscritos: **HEBER NEL MUÑOZ YASNO**, Alcalde Municipal, **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**, secretaria de gobierno y Servicios Administrativos actuando como **Supervisora**, La señora **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL NEXT URBAN 2026** en calidad de Interventora y el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO**, Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026** en calidad de Contratista, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE MODIFICACION Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 DE 2026, previo las siguientes consideraciones:

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ACTA DE PROGROGA CONTRATO	Versión:
		Página 3 de 6

1. Que el veintisiete (27) de junio de 2026 se suscribió el contrato de SUMINISTRO No. 119 DE 2026, entre **EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN** y el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO**, en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026**, cuyo objeto es; “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”.
2. Que el catorce (14) de mayo de 2026, se suscribió el acta de inicio del referido contrato, siendo así la fecha de terminación, 30 de junio de 2026.
3. Que, de conformidad con el principio de primacía del contenido sobre la forma, y examinando el objeto real del negocio, se advierte que la obligación central del contratista consiste en la **entrega de bienes muebles identificados y valorados por unidad**, tal como lo demuestra el cuadro de ítems y precios del contrato. Las obligaciones de montaje, puesta en marcha y mantenimientos descritas en el contrato son prestaciones accesorias vinculadas a la compraventa de esos equipos, por lo que procede calificar la relación jurídica como **compraventa con prestaciones accesorias de instalación**, no como contrato de obra cuyo objeto sería la ejecución material y predominante de una obra.

Aunque el contrato se denomine ‘Contrato de Obra’, su objeto principal es la entrega y transferencia de bienes muebles específicos y valorados en listados unitarios, por lo que corresponde su calificación como **compraventa**; las labores de montaje e instalación resultan accesorias y subordinadas a la entrega de los equipos, Por ende, el presente contrato es COMPRAVENTA.

4. Que el 6 de agosto de 2026, el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO**, en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG**, solicita lo siguiente:

“El suscrito MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.110 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL JANACIS SEG 2026, identificada con NIT 902.037.506-7, contratista del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la ampliación del término establecido en el Acta de Suspensión No. 01, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias administrativas y contractuales que dieron origen a dicha medida.

I. ANTECEDENTES

El Contrato de Compraventa No. 119 de 2026 tiene por objeto “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”, y fue celebrado en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de San Agustín.

Durante la ejecución contractual se culminó satisfactoriamente la etapa correspondiente a los estudios y diseños, los cuales fueron aprobados por el Municipio y recibidos por el Ministerio del Interior, permitiendo establecer las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones necesarias para avanzar hacia la fase de implementación del sistema.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ACTA DE PROGROGA CONTRATO	Versión:
		Página 4 de 6

Posteriormente, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas, logísticas y administrativas presentadas durante la ejecución, se adelantaron las actuaciones orientadas a ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 y, consecuentemente, posibilitar la ampliación del plazo del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026.

No obstante, al no encontrarse formalizada la ampliación del citado convenio, el 30 de julio de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026, por un término de hasta ocho (8) días calendario, con el propósito de detener temporalmente el cómputo del plazo contractual mientras se adelantaban las actuaciones administrativas necesarias para definir el nuevo horizonte temporal del proyecto.

Encontrándose próximo a cumplirse el término inicialmente establecido para la suspensión, se evidencia que la circunstancia que dio origen a la misma persiste, toda vez que a la fecha continúa pendiente la formalización de la ampliación del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025.

En consecuencia, la situación que determinó la suspensión inicial no ha desaparecido y continúa incidiendo directamente en la posibilidad de establecer de manera definitiva las condiciones temporales bajo las cuales deberá continuar la ejecución del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026.

II. PERSISTENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN

La causa inmediata y determinante que motivó la suscripción del Acta de Suspensión No. 01 consistió en la falta de formalización de la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025, situación que temporalmente impide consolidar la ampliación del plazo del contrato derivado.

A la fecha de presentación de esta solicitud, dicha circunstancia continúa vigente.

Esta situación no constituye únicamente una actuación administrativa pendiente, sino una condición que incide directamente en la programación y continuidad integral del proyecto, considerando que el Contrato de Compraventa No. 119 de 2026 debe conservar la debida articulación temporal, técnica, administrativa y financiera con el convenio de cofinanciación en virtud del cual se adelanta el proyecto.

Permitir que el plazo contractual continúe transcurriendo mientras persista dicha circunstancia reduciría el tiempo efectivo disponible para desarrollar las actividades pendientes de implementación, instalación, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y recibo del sistema, pudiendo afectar la adecuada programación y culminación del objeto contractual.

Por tanto, la ampliación del término de suspensión no obedece a una nueva circunstancia ni pretende modificar la causal inicialmente establecida, sino que responde a la persistencia de las condiciones objetivas que motivaron la suscripción del Acta de Suspensión No. 01.

III. NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

La ampliación del término de suspensión constituye una medida de carácter temporal, excepcional y preventivo, orientada a preservar el plazo efectivo requerido para culminar adecuadamente las actividades contractuales una vez desaparezca la circunstancia administrativa que actualmente condiciona la continuidad integral del proyecto.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ACTA DE PROGROGA CONTRATO	Versión:
		Página 5 de 6

En este sentido, se considera razonable ampliar la suspensión por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del término establecido en el Acta de Suspensión No. 01, período durante el cual se espera que puedan culminarse las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para definir el horizonte temporal del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 y del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026.

La ampliación solicitada no constituye una prórroga automática del contrato ni implica una modificación anticipada de su plazo. La implementación del sistema de videovigilancia comprende actividades técnicas, tecnológicas, logísticas y administrativas que requieren una adecuada articulación y secuencia de ejecución. Por ello, resulta necesario preservar el tiempo contractual requerido para desarrollar las actividades pendientes una vez se encuentren consolidadas las condiciones jurídicas y temporales que permitan dar continuidad al proyecto.

De igual manera, en caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión desaparezcan antes del vencimiento del término solicitado, podrá procederse al correspondiente reinicio del contrato, previa formalización de las actuaciones contractuales que resulten procedentes.

La fijación de un término adicional de un (1) mes permite, además, evitar la celebración sucesiva de suspensiones por períodos excesivamente cortos, situación que podría generar incertidumbre en la programación del proyecto y reiteración innecesaria de actuaciones administrativas.

IV. PROTECCIÓN DE LA FINALIDAD CONTRACTUAL Y DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La ampliación de la suspensión solicitada busca preservar la finalidad pública del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026 y garantizar que los recursos destinados al proyecto puedan ejecutarse bajo condiciones adecuadas de planeación, eficiencia, coordinación y responsabilidad.

En estas circunstancias, permitir que continúe transcurriendo el plazo contractual mientras permanece pendiente la formalización de la ampliación del convenio de cofinanciación podría generar una reducción injustificada del tiempo efectivo disponible para culminar el proyecto y afectar la programación de las actividades de instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema.

La ampliación del término de suspensión constituye, por tanto, una medida orientada a conservar la vigencia y utilidad del contrato, garantizar la continuidad jurídica y técnica del proyecto y permitir que, una vez superada la circunstancia que originó la suspensión, la ejecución pueda continuar dentro de un marco temporal cierto y adecuadamente definido.

La medida solicitada se encuentra igualmente en concordancia con los principios de planeación, economía, eficacia, coordinación y responsabilidad que orientan la contratación estatal y la función administrativa, en cuanto busca garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada administración de los recursos públicos comprometidos.

V. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos al MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN:

Primero. Acordar la ampliación del término establecido en el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026 por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del término inicialmente acordado.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ACTA DE PROGROGA CONTRATO	Versión:
		Página 6 de 6

Segundo. Establecer que, en caso de desaparecer antes de dicho término las circunstancias que motivaron la suspensión, las partes podrán proceder al correspondiente reinicio del contrato, previa suscripción de los documentos contractuales que resulten procedentes.

La presente solicitud se formula como una medida de carácter temporal y preventivo, dirigida a preservar la adecuada ejecución del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026, evitar el agotamiento de su plazo mientras permanece pendiente una actuación administrativa indispensable para establecer el horizonte temporal definitivo del proyecto y garantizar que las actividades pendientes puedan desarrollarse posteriormente bajo condiciones técnicas, administrativas y contractuales debidamente consolidadas."

Que a la fecha se encuentran vigentes las causas que dieron origen a la suspensión de contrato, razón por la que se hace necesaria la ampliación del término de suspensión del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Ampliar el término establecido en el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026 por un período adicional de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presenta acta.

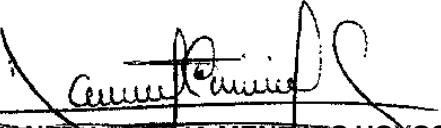
Segundo. En caso de desaparecer antes de dicho término las circunstancias que motivaron la suspensión, las partes podrán proceder al correspondiente reinicio del contrato, previa suscripción de los documentos contractuales que resulten procedentes.

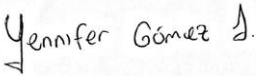
La presente suspensión se formula como una medida de carácter temporal y preventivo, dirigida a preservar la adecuada ejecución del Contrato de Compraventa No. 119 de 2026, evitar el agotamiento de su plazo mientras permanece pendiente una actuación administrativa indispensable para establecer el horizonte temporal definitivo del proyecto y garantizar que las actividades pendientes puedan desarrollarse posteriormente bajo condiciones técnicas, administrativas y contractuales debidamente consolidadas.

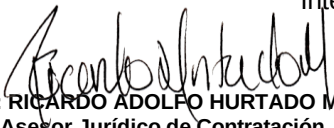
La presente se firma por las partes intervinientes a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.


HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal


MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
R. L UNIÓN TEMPORAL JANACIS SEG 2026
Contratista


YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora


YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ
R. L. UNION TEMPORAL NEXT URBAN 2026
Interventoría

Revisado y aprobado en su texto legal: 
RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor Jurídico de Contratación